PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2135

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1.881, DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2011, Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DONDE SE ESTABLEZCA QUE LA DENOMINACIÓN CORRECTA DEL PROVEEDOR EN EL CONTRATO MAG N° 24/2011, Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, ES "MECÁNICA RC-SPEED CAR".

Asunción, 26 de OCTUBRE de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro la solicitud de promulgación de Resolución Ministerial, donde se establezca: **a)** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1.881, de fecha 27 de setiembre de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional MAG N° 03/2011, "Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias Agrícolas del MAG con Contrato Abierto"; **b)** Autorizar la suscripción de una Adenda donde se establezca que la denominación correcta del Proveedor en el Contrato MAG N° 24/2011 y sus documentos modificatorios, es "MECÁNICA RC-SPEED CAR", (Exp. N° SUOC11-001199), y

CONSIDERANDO: La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se ha expedido en los términos de la Nota DNCP N° 21.779 de fecha 10 de octubre de 2011.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 1.881, de fecha 27 de setiembre de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional MAG N° 03/2011, "Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias Agrícolas del MAG con Contrato Abierto".

Art. 2°.- Autorízase la suscripción de una Adenda donde se establezca que la denominación correcta del Proveedor en el Contrato MAG N° 24/2011 y sus documentos modificatorios, es "MECÁNICA RC-SPEED CAR".

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem